

Con el fin de que todos nuestros clientes conozcan los derechos que les asisten, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

- 1. Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes. En la misma figuran, en un apartado propio, las condiciones generales aplicables a las transferencias de fondos con el exterior. Esta tarifa se encuentra, igualmente, a disposición del público en la dirección de Internet www.bankia.com**

2. *La transparencia de las operaciones bancarias y la protección a la clientela de las Entidades de Crédito se encuentran reguladas en las siguientes normas:*
 - *Orden Ministerial de fecha 12 de Diciembre de 1989, sobre tipos de interés y comisiones, normas de actuación, información a clientes y publicidad de las Entidades de Crédito (B.O.E. de 19-12-89).*
 - *Circular del Banco de España nº 8/1990 de fecha 7 de Septiembre de 1990 (B.O.E. de 20-09-90) y sus posteriores modificaciones por las circulares del Banco de España 6/1991 de fecha 13 de Noviembre de 1991 (B.O.E. de 23-11-91), 22/1992 de fecha 18 de Diciembre de 1992 (B.O.E. de 26-12-92), 13/1993 de fecha 21 de Diciembre de 1993 (B.O.E. de 31-12-93), 5/1994 de fecha 22 de Julio de 1994 (B.O.E. de 03-08-94), 3/1996 de fecha 27 de Febrero de 1996 (B.O.E. de 13-03-96), 4/1998 de fecha 27 de Enero de 1998 (B.O.E. de 13-02-98), 3/1999 de fecha 24 de Marzo de 1999 (B.O.E. de 7-4-99), 7/1999 de fecha 29 de Junio de 1999 (B.O.E. 9-7-99), 1/2000 de fecha 28 de enero de 2000 (B.O.E. 10-2-2000) y 3/2001 de fecha 24 de septiembre de 2001 (B.O.E. 9-10-2001).*
 - *Orden Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios (B.O.E. de 11-05-94).*
 - *Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo (B.O.E. de 25-03-95).*
 - *Orden Ministerial de 25 de Octubre de 1995, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios (B.O.E. de 02-11-95).*
 - *Circular 1/96 de 27 de Marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (B.O.E. de 09-04-96).*
 - *Ley 9/1999, de fecha 12 de abril, por la que se regula el régimen jurídico de las transferencias transfronterizas entre Estados miembros de la Unión Europea (B.O.E. de 13-04-99) y su desarrollo por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 25-11-00).*
 - *Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (B.O.E. 23-11-02)*
 - *Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros (B.O.E. 03-03-2004).*
 - *Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras (B.O.E. 24-03-04).*

3. *Existe a su disposición, con carácter gratuito, un folleto informativo para préstamos hipotecarios, conforme establece la Orden Ministerial de 5 de Mayo de 1994 (B.O.E. de 11-05-94).*

Asimismo, tienen derecho a solicitar, también con carácter gratuito, las ofertas vinculantes sobre créditos al consumo, conforme establece la Ley 7/1995 de 23 de Marzo y en las subrogaciones de préstamos hipotecarios regulados por la Ley 2/94 de 30 de Marzo.

4. *Existen a su disposición folletos informativos relativos a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y de los Fondos de Inversión que comercializa esta Entidad.*

5. *Existe a su disposición el contrato-tipo relativo al “Depósito o Administración de Valores” aprobado y publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el contrato-tipo relativos la “Compraventa con pacto de recompra, de instrumentos financieros negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones” aprobado por el Banco de España.*

6. Tiene derecho a obtener una oferta, con las condiciones específicas, aplicables a una orden de transferencia transfronteriza, de las reguladas en la Ley 9/1999 de 12 de abril (B.O.E. de 13-04-99), cuyo destino y divisa Ud. haya precisado, salvo en los casos en que la Entidad no vaya a realizar la operación. Esta oferta, será vinculante para la Entidad, durante un período de cinco días hábiles desde la fecha de su entrega, salvo que se produzcan circunstancias extraordinarias no imputables a la misma.

Segovia, julio de 2011

El Director General